

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1845 El Señor Leslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro y de paso en esta población, en escrito de 2 del presente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO SEIS," (34) treinta y cuatro hectáras ó pertenencias mineras en una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el citado Mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, como á 9.500m. al N. E. de la desembocadura del arroyo de San Vicente, como á 6.000m. al O. de la casa del Rancho de Francisco Arauz, en San Vicente y como á 1000m. al N. de la confluencia de los arroyos de San Vicente y Guadalupe. La mojonera número 1 se situará en la ladera Occidental del valle de Guadalupe, 100m. al O. de la ribera Occidental de dicho arroyo; como á 1000m. N. de la confluencia de los arroyos de "Guadalupe" y "San Vicente;" como á 600m. de un monumento de referencia situado al S. 57° 27' E. Dicho monumento se encuentra á 560m al N. de la confluencia de los arroyos de Guadalupe y San Vicente. La misma mojonera núm. 1, quedará á 535m. S. 11° 48' O. hacia la mojonera núm. 1 del fundo "Extensión de San Vicente número 2," y á cerca de 1.900m en dirección S. 18° 37' E. hacia las ruinas de "Rancho Viejo". De la referida primera mojonera, con rumbo N. 21° O. se medirán 300m.; luego al S. 69° O. 100m; al N. 21° O. 700m; al N. 69° E. 200m; al S. 21° E. 200m; al N. 69° E. 100m; al S. 21° E. 100m. al N. 69° E. 100 metros para fijar la mojonera 9 que deberá quedar en el arroyo de Guadalupe; luego al S. 21° E. 100m. para establecer la mojonera 10 en el mismo arroyo: al N. 69° E. se medirán 200m, al S. 21° E. 100m; al S. 69° O. 200m. para fijar la mojonera 13 en el mismo de "Guadalupe;" luego al S. 21° E. se medirán 500 m. y al S. 69° O. 300 m. hasta la mojonera 1.

Todas las direcciones que no se refieren al perímetro de las pertenencias que se solicitan, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en el Hotel Bay-View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 7 de 1909.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25 y Enero 5 y 15

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1855. El Señor Paul Kittkewitz, vecino del mineral de Jacalitos y de paso en esta población, con fecha 4 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "CHISPA DE ORO N° 1", (4) cuatro hectáras ó pertenencias mi-

neras sobre una veta de oro cuya ubicación describe así:

Se encuentra en el mineral del Alamo, Sección de su nombre, en esta Municipalidad y Distrito, en un lugar distante, aproximadamente, 10 kilómetros al Oeste del campo llamado de "La Libertad"; 8 kilómetros al S.-E., también aproximados, de la casa del rancho de Santa Clara. á inmediaciones de la bocana del "Cañón de la Candelaria", y colindando con pertenencias de la mina "Chispa de Oro", propiedad del mismo solicitante. Las cuatro pertenencias solicitadas se localizarán como sigue:

Comenzando en la mojonera número 3 de la referida "Chispa de Oro", se tirará una línea de 100 metros con rumbo N-65° O.; del término de esta distancia, hacia el N-25° E. se medirán 400 metros; luego hacia el S. 65° E. 100 m, y del término de estos, hacia el S-25° O. colindando con la línea N-O de la referida "Chispa de Oro" se medirán 400m. distancia que terminará en el punto de partida.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cal, Dic 11 de 1909.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA

Dic. 25. y Enero 5 y 15.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1852. El Señor Leslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, y de paso en esta población, en escrito de 4 del corriente mes ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO OCHO", (12) doce hectáras ó pertenencias mineras en veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, en el lecho del arroyo de San Vicente; á 9500m. al Oeste de la casa del rancho de Francisco Arauz, á 700 m. en dirección occidental de un monumento de piedra de dos metros de altura, que se encuentra en dirección Septentrional y á 560m. de la confluencia de los arroyos de Guadalupe y San Vicente. La primera mojonera se fijará á 200m. S. 51° O. de la mojonera 4 de la mina "Huntsman", 520m. al N. 68° O. de la mojonera 1 de la mina "San Vicente N° 3", estando ésta última mojonera número 1 á 520m. de la número 3 del fundo "San Vicente". De la primera mojonera de las pertenencias que se piden se medirán al N. 39° O.

100m; del término de estos hacia el S. 51° O. 100m; luego al N. 39° O. 300m; al S. 51° Oeste 300m; al S. 39° E. 300m; al N. 51° E. 100 m; al S. 39° E. 100m. colindando con la mina "Huntsman"; luego se medirán al N. 51° Este 300 m. sobre el lindero de la misma mina "Huntsman", hasta volver á la primera mojonera, punto de partida. Todas las direcciones y distancias, que no se refieren al perímetro de las doce pertenencias que se piden, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff, con domicilio en el Hotel Bay View de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Diciembre 7 de 1909.

El Agente de minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 25, y Enero 5 y 15.

Agencia de la Secretaria de Fomento en el ramo de minería.

EXTRACTO.

Expediente número 1847. El Señor Saron N. Laughlin, vecino de Jacalitos, y de paso en este Puerto, en representación de la sociedad denominada "Gold Mountain Mining and Milling Company S. A." ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "LA INDIA No 1" (4) cuatro pertenencias mineras en veta de oro cuya ubicación describe así: se encuentra en el mineral de Zaragoza, Sección del Real del Castillo en esta Municipalidad y Distrito, al N-O como 3.000 metros del molino de Agua Dulce, al O. como 1500 metros del "Campo de los Negros," en la Amalgama, y colindando con pertenencias de la mina "La India."

Se localizarán las cuatro pertenencias en la forma siguiente: Comenzando en la mojonera 2, ó sea lo más al S-E de la citada mina "La India" se medirán al N. 54° O. 200 metros colindando en parte esta línea con la N-E de la misma "La India," en cuyo término se fijará la mojonera número 1; de ésta, hacia el N. 36° E. 200 metros para establecer la mojonera 2; luego hacia el S. 54° E. 200 metros para fijar la mojonera 3, y de este término, hasta la mojonera 2 de "La India" se medirán al S. 36° O. 200 metros, siendo común esta mojonera para "La India" y "La India número 1."

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa. Diciembre 10 de 1909.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15 y 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1835. Los Señores Juan F. Delgado y C. W. Robinson vecinos de San Diego, Alta California, y de paso en este Puerto en escrito de 8 del actual han solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "WESLEY", (6) seis hectáras ó pertenencias mineras en veta que produce metales de cobre y plata cuya ubicación describe así: Se encuentra en el mineral de San Jacinto, Sección de Santo Tomás, Municipalidad de Ensenada, en este Distrito, en un cerro grande aislado, que se halla como á 1, 500 metros al Sur de la casa del expresado rancho de San Jacinto, y colindan dichas pertenencias con la cabecera Norte de las que llevan el nombre de "Garibaldi". Las pertenencias que se piden se situarán como sigue:

Comenzando en la mojonera número 2, ó sea la más al S. E. de la mina "Garibaldi", se medirán al N. 13° E.

600 metros; del término de estos hacia el N. 77° O. 100 metros; luego hacia el S. 13° O. 600 metros, y por último con rumbo S-77° E. se medirán 100 metros que terminarán en el punto de partida. Los rumbos expresados son astronómicos.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Señor David Goldbaum con domicilio en la Avenida Ryerson de esta población, y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, B. Cfa., Nov. 23 de 1909

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15 y 25 y Enero 5.

AGENCIA DE LA SECRETARIA
DE FOMENTO EN EL RAMO
DE MINERIA.

EXTRACTO.

Expediente número 1851, El Señor Leslie J. Webb, vecino del mineral de San Isidro, y de paso en esta Población, en escrito de 4 del actual ha solicitado ante esta Agencia bajo la denominación de "SAN VICENTE NUMERO CINCO" (18) dieciocho hectáras ó pertenencias mineras en una veta de fierro cuya ubicación describe así: Se encuentra en el mineral de San Isidro, Sección de Santo Tomás, en esta Municipalidad y Distrito, á 9 kilómetros N. E. de la boca del arroyo de San Vicente, 5. 500m. aproximadamente, al Oeste de la casa de Francisco Arauz y á 450m. al N. E. de la confluencia de los arroyos Guadalupe y San Vicente. La primera mojonera se fijará á 615m. al Norte de la confluencia de los arroyos antes citados: de esta mojonera hay aproximadamente 480m. á la mojonera 1 de la mina "Extensión de San Vicente N°2," con dirección S. 60° O., encontrándose además la misma mojonera á 200m. S. 78° E. hacia un monumento de piedra de dos metros de altura que se encuentra á 560m. al N. de la confluencia de los arroyos de San Vicente y Guadalupe. De la repetida primera mojonera se medirán con dirección S. 58° 15' E. 300m: del término de éstos, con rumbo N. 31° 45' E. 400m; luego hacia el N. 58° 15' O. 100m; al N. 31° 45' E. 300m; del término de esta línea hacia el N. 58° 15' O. 200m. y por último, con dirección S. 31° 45' O. se medirán 700m. hasta volver á la primera mojonera. Todas las direcciones y distancias que no se refieren al perímetro de las 18 pertenencias solicitadas, son aproximadas.

Para la práctica de la mensura y levantamiento de planos se ha nombrado perito y aceptó el encargo, al Ingeniero Ralph F. Wyckoff con domicilio en Hotel Bay View de esta población y para substanciar el expediente respectivo en esta Agencia se ha abierto el plazo improrrogable de cuatro meses contados desde hoy.

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 y para los efectos del 22 del Reglamento de la Ley Minera vigente.

Ensenada, Baja Cfa. Dicbre 7 de 1909.

El Agente de Minería,

I. VIZCARRA.

Dic. 15. y 25 y Enero 5